

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 05 de octubre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, la suscrita C. Karina Hernández Trujillo, en mi carácter de Notificadora y Ejecutora, con constancia de identificación número DIR-CCC-001 de fecha 01 de abril de 2026, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1. y 1.2., 8, 12, fracciones III y XI y 53, fracción XVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2026, con la firma autógrafa de la suscrita notificadora y ejecutora, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/0596/2026, de fecha 18 de septiembre de 2026, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330106052601547, de fecha 06 de mayo de 2026 emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de la Razón Social: Abastos y Consumibles el Trópico S.A. de C.V, registrado con el número de crédito 46664, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/0596/2026. Conste. _____


Karina Hernández Trujillo



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 20 de octubre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, la suscrita C. Karina Hernández Trujillo, en mi carácter de Notificadora y Ejecutora, con constancia de identificación número DIR-CCC-001 de fecha 01 de abril de 2026, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1. y 1.2., 8, 12, fracciones III y XI y 53, fracción XVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2026, con la firma autógrafa de la suscrita notificadora y ejecutora, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/0596/2026, de fecha 18 de septiembre de 2026, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a retirar del portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330106052601547, de fecha 06 de mayo de 2026, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de la Razón Social: Abastos y Consumibles el Trópico S.A. de C.V, registrado con el número de crédito 46664, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/0596/2026. Conste. _____

Karina Hernández Trujillo

2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 18 de septiembre de 2026.

Acuerdo número: CCC/0596/2026

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: ACT121128TX5.

Nombre, Denominación o Razón Social: Abastos y Consumibles el Trópico S.A. de C.V.

Domicilio: Carretera a Puerto Ángel KM. 6.5, Número 69 B, San Agustín de las Juntas, C.P. 71260.

Referencia:

Datos del Documento a Notificar

Número de control: 330106052601547.

Tipo de documento: Mandamiento de Ejecución.

Número de Crédito Fiscal: 46664.

Fecha: 06 de mayo de 2026.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330106052601547, de fecha 06 de mayo de 2026, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 46664, en cumplimiento a la orden del requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de la Razón Social: Abastos y Consumibles el Trópico S.A. de C.V, con domicilio en: Carretera a Puerto Ángel KM. 6.5, Número 69 B, San Agustín de las Juntas, C.P. 71260 y toda vez que como lo señala el C. Ernesto López García, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-004, con fecha de expedición 01 de abril de 2026 con vigencia al 31 de diciembre de 2026 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1. y 1.2., 8, 12, fracciones III y XI y 53, fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 21 de agosto de 2026, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

Así mismo hago constar los siguientes hechos. Siendo los diez horas con cero minutos del día Veintuno de agosto de 2026, me constituí en carretera Puerto Miguel km 6.5, número 69 a, San Agustín de las Yucas, C.P. 71260, para dar cumplimiento al Mandamiento de Ejecución que se me ordenó llevar a cabo con el representante legal de Autos y Consumibles el Tripero SA de CV y sus derivados de esta misma dirección al sobre dicho por así demostrar las intenciones oficiales y operacionales, soy atendido por el Sr. Amador Blanco persona con la que me identifiqué y le hago saber el motivo de mi visita y expreso que a tal moral buscada no la encontré, nunca a excedido habido de la misma, indica que el inmueble lo ocupa actualmente el restaurante "Caxamalotina" desde hace aproximadamente 2 años y refiere que no puede traer documento que alguna vez que la moral buscada no se encuentra en tal inmueble, al solicitar informes con los vecinos cercanos en la pastelería la posición sugiere por lo Sr. Carmen López persona con la que me identifiqué y le hago saber el motivo de mi visita y expreso que a tal moral no la encontré, pero aun costado hace aproximadamente tres años estuvo en la pastelería de nombre "Mega Tripero" desmoronando si corresponde a la moral que se busca, así al seguir indagando soy atendido por el Sr. Jorge Joaquín persona con la que me identifiqué y le hago saber el motivo de mi visita y expreso que a tal moral buscada estuvo hace unos años en el inmueble que ahora ocupa el restaurante "Caxamalotina" desmoronando totalmente de la misma, razón por la cual me fue imposible llevar a cabo la diligencia toda vez que la moral Autos y Consumibles el Tripero SA de CV es no localizable por la desorganización del domicilio.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330106052601547, de fecha 06 de mayo de 2026; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5 numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.0.2., 12 fracciones III y XI, 14 fracción VII, 53, 54 y 61 fracciones XV y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330106052601547, de fecha 06 de mayo de 2026 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <http://www.finanzasooaxaca.gob.mx>.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 21 de octubre de 2026, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa a la C. Karina Hernández Trujillo, con identificación número DIR-CCC-001; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2026 en su carácter de Notificadora y Ejecutora adscrita a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente


Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez
Coordinador de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Katras



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 330106052601547

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 06 DE MAYO DE 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACITOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ACT121128TX5

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ABASTOS Y CONSUMIBLES EL TROPICO S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA PUERTO ANGEL KM. 6.5, NUMERO 69 B, SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS, C.P. 71260

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 46664

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-1-D-1767/2019

FECHA DE RESOLUCIÓN: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

IMPORTE DETERMINADO: \$ 7,541,450.96

ACTUALIZACION: \$ 5,539,386.40

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 97,880.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 13,178,717.36

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 13,178,717.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS**

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$1,045,239.56
ACTUALIZACIÓN PROV. DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$1,672.74
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$276,570.38
RECARGOS PROV. DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$4,979.51
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2017	\$192,626.07
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2017	\$80,575.49
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2017	\$183,861.39
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2017	\$74,831.59
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2017	\$304,934.88
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2017	\$120,662.73
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2017	\$287,493.44
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2017	\$110,512.48
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2017	\$210,551.13
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2017	\$78,556.62
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2017	\$275,770.97
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2017	\$99,773.94



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2017	\$227,699.02
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2017	\$79,808.50
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2017	\$209,390.41
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2017	\$71,025.23
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2017	\$242,288.67
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2017	\$79,446.46
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2017	\$187,116.08
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2017	\$59,240.95
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2017	\$342,689.71
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2017	\$104,623.16
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2017	\$312,087.86
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2017	\$91,753.83
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.S.R., P. MORALES	\$549,862.99
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$1,511,365.17
MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	\$124,440.00
TOTAL	\$7,541,450.96

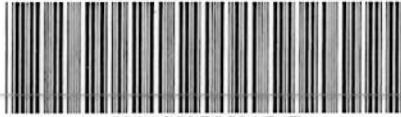
**IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS
ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE**

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$1,045,239.56	\$421,858.69	\$1,467,098.25
ACTUALIZACION PROV. DE PAGOS EJERC. I.S.R., P. MORALES	\$1,672.74	\$0.00	\$1,672.74
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.S.R., P. MORALES	\$276,570.38	\$905,786.46	\$1,182,356.84
RECARGOS PROV. DE PAGOS EJERC. I.S.R., P. MORALES	\$4,979.51	\$0.00	\$4,979.51
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2017	\$192,626.07	\$77,743.88	\$270,369.95
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2017	\$80,575.49	\$115,258.71	\$195,834.20
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2017	\$183,861.39	\$74,206.46	\$258,067.85
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2017	\$74,831.59	\$113,807.92	\$188,639.51
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2017	\$304,934.88	\$123,071.72	\$428,006.60
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2017	\$120,662.73	\$195,042.61	\$315,705.34
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS	\$287,493.44	\$116,032.35	\$403,525.79



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2017			
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2017	\$110,512.48	\$189,818.53	\$300,331.01
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2017	\$210,551.13	\$84,978.44	\$295,529.57
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2017	\$78,556.62	\$143,361.39	\$221,918.01
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2017	\$275,770.97	\$111,301.16	\$387,072.13
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2017	\$99,773.94	\$193,458.65	\$293,232.59
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2017	\$227,699.02	\$91,899.32	\$319,598.34
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2017	\$79,808.50	\$164,433.35	\$244,241.85
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2017	\$209,390.41	\$84,509.97	\$293,900.38
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2017	\$71,025.23	\$155,532.08	\$226,557.31
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2017	\$242,288.67	\$97,787.71	\$340,076.38
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2017	\$79,446.46	\$184,967.54	\$264,414.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2017	\$187,116.08	\$75,520.05	\$262,636.13
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2017	\$59,240.95	\$146,708.54	\$205,949.49
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2017	\$342,689.71	\$138,309.57	\$480,999.28
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2017	\$104,623.16	\$275,756.89	\$380,380.05
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2017	\$312,087.86	\$125,958.66	\$438,046.52
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2017	\$91,753.83	\$257,571.35	\$349,325.18
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$549,862.99	\$220,055.17	\$769,918.16
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$1,511,365.17	\$604,848.34	\$2,116,213.51
MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	\$124,440.00	\$49,800.89	\$174,240.89
GASTOS DE EJECUCIÓN	-	-	\$97,880.00
TOTAL	\$7,541,450.96	\$5,539,386.40	\$13,178,717.36



ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

F

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número SF/SI/DAIF-I-1-D-1767/2019, de fecha 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de(l) (la) contribuyente ABASTOS Y CONSUMIBLES EL TROPICO S.A. DE C.V. registrado y controlado bajo el número 46664, con importe \$ 7,541,450.96 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 96/100 M.N.).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notifico el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Por lo que con fecha 11 de noviembre de 2019, mediante escrito dirigido a la Dirección de Ingresos y Recaudación, solicitó garantizar dicho crédito, por lo que mediante oficio número SF/SSI/DIR/CCC/6292/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, se le requirió para que cumpliera con los requisitos para la calificación o autorización de la garantía, el cual fue notificado el 25 de noviembre de 2019, y al no dar cumplimiento en el plazo establecido en dicho requerimiento, con fecha 13 de febrero de 2020 se le notifico el rechazo de Garantía mediante oficio número SF/SSI/DIR/CCC/0525/2020 de fecha 05 de febrero de 2020.

Es importante mencionar que con fecha 02 de diciembre de 2019 interpuso Demanda de Nulidad en contra de la resolución determinante, SF/SI/DAIF-I-1-D-1767/2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, juicio que quedo radicado con el número de expediente 4039/19-15-01-3, dicha Sala le concedió la Suspensión Definitiva, condicionando la misma a que otorgue Garantía suficiente ante la Autoridad ejecutora.

Con fecha 05 de febrero de 2020, mediante escrito dirigido a la Dirección de Ingresos y Recaudación, solicitó garantizar dicho crédito, por lo que mediante oficio número SF/SSI/DIR/CCC/1170/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, se le requirió para que cumpliera con los requisitos para la calificación o autorización de la garantía, el cual fue notificado el 13 de agosto de 2020.

Con fecha 02 de septiembre de 2020, mediante formulario de pago número 02002133183, se realizó un pago a cuenta fue de un total de \$ 67,040.00 (SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de PAGO DE GASTOS DE EJECUCIÓN PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL DEL CRÉDITO FISCAL 46664.

Así mismo cabe mencionar que esta Dirección de Ingresos mediante oficio SF/SSI/DIR/CCC/1559/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, mismo que fue notificado legalmente el 12 de octubre de 2020, se notificó la garantía del bien inmueble.

Con fecha 13 de junio de 2022, mediante oficio número SF/SSI/DIR/CCC/1139/2022 se le solicita la ampliación de la garantía del interés fiscal, notificado con fecha 22 de agosto de 2022.

Con fecha 17 de febrero de 2023, mediante oficio número SF/SSI/DIR/CCC/0509/2023 se le solicita la ampliación de la garantía del interés fiscal, notificado con fecha 08 de marzo de 2023.

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

Toda vez que, a la fecha de emisión del presente, no obra antecedente alguno que el referido contribuyente haya garantizado a entera satisfacción de esta Autoridad en algunas de las formas establecidas en el artículo 141, del Código Fiscal de la Federación, Vigente, en tal sentido quedan a salvo las facultades de esta Autoridad de realizar las acciones correspondientes para obtener la garantía del interés fiscal o bien el pago del crédito en mención.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 2o último párrafo, 4o párrafo primero, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 párrafo primero, 150 párrafo primero, fracciones I y II, párrafos tercero y quinto, 151, 152 párrafo primero, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II, y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, párrafo primero, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.0.2., y 1.2.1.0.2.3., 14 fracción VII, 53 fracción XVI, 54, fracciones VI y XXXLIII, 61, fracciones I, II, IV, V, VII, XVI, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 64, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente;; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia **HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL** del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ 13,080,837.36 (TRECE MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N), \$ 97,880.00 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), respectivamente, mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 13,178,717.36 (TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabara embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 46664 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 7,541,450.96

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$1,045,239.56	\$421,858.69	\$1,467,098.25
ACTUALIZACIÓN PROV. DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$1,672.74	\$0.00	\$1,672.74
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$276,570.38	\$905,786.46	\$1,182,356.84
RECARGOS PROV. DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$4,979.51	\$0.00	\$4,979.51
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO 2017	\$2,976,509.63	\$1,201,319.29	\$4,177,828.92



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS 2017	\$1,050,810.98	\$2,135,717.56	\$3,186,528.54
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$549,862.99	\$220,055.17	\$769,918.16
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$1,511,365.17	\$604,848.34	\$2,116,213.51
MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	\$124,440.00	\$49,800.89	\$174,240.89
TOTAL	\$7,541,450.96	\$5,539,386.40	\$13,080,837.36

IMPORTE ACTUALIZADO	\$13,080,837.36	
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$97,880.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$13,178,717.36	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$13,178,717.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente.

PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES (IMPORTE HISTORICO \$ 1,045,239.56)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-1-D-1767/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-26	=	145.5440	=	1.4036
	INPC	JUL-19	=	103.6870	=	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2019 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2026, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$1,045,239.56	X	1.4036	=	\$1,467,098.25

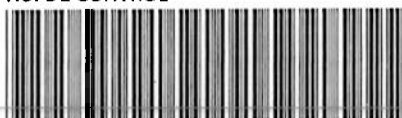
ACTUALIZACION DEL PERIODO (04 de septiembre de 2019 AL 06 de mayo de 2026)



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO

No. DE CONTROL



330106052601547

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$1,467,098.25	-	\$1,045,239.56	=	\$421,858.69

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$1,467,098.25

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2018 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2019, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 4.41%, generada por los meses transcurridos de octubre a diciembre de 2019, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto Sobre la Renta para personas morales.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, fijado para el ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, fijado para el ejercicio 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

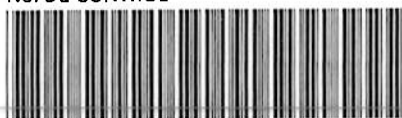
RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2019 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019; las tasas mensuales de recargos fueron:



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2020, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto Sobre la Renta para personas morales.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, fijado para el ejercicio 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, fijado para el ejercicio 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2021, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta personas morales.

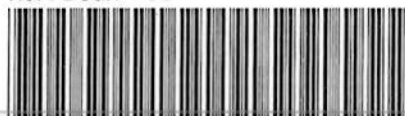
La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, fijado para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, fijado para el ejercicio 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

de 17.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2022, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada de las retenciones del **Impuesto Sobre la Renta personas morales**.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98 % fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, fijado para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, fijado para el ejercicio 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98 %	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47% y marzo 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de **4.41%**, generada por los meses transcurridos de enero a marzo de 2023, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada de las retenciones del **Impuesto Sobre la Renta personas morales**.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, fijado para el ejercicio 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

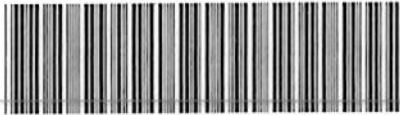
Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, fijado para el ejercicio 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98 %	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS						
Impuesto Sobre la Renta para personas morales						
MES	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL DE RECARGOS
ENERO	-	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
FEBRERO	-	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
MARZO	-	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
ABRIL	-	1.47%	1.47%	1.47%	-	
MAYO	-	1.47%	1.47%	1.47%	-	
JUNIO	-	1.47%	1.47%	1.47%	-	
JULIO	-	1.47%	1.47%	1.47%	-	
AGOSTO	-	1.47%	1.47%	1.47%	-	



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

SEPTIEMBRE	-	1.47%	1.47%	1.47%	-
OCTUBRE	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-
NOVIEMBRE	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-
DICIEMBRE	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-
TOTAL	4.41%	17.64%	17.64%	17.64%	4.41%
					61.74%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES por el periodo de octubre de 2019 al marzo de 2023, se calcularon de la siguiente forma

PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 1,467,098.25
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS	61.74 %
IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO	\$905,786.46

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 549,862.99)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE:

Periodo de actualización de 25 de octubre de 2019 a 06 de mayo de 2026.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-26	=	145.5440	=	1.4002
	INPC	SEP-19		103.9420		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2019 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2026, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$549,862.99	X	1.4002	=	\$769,918.16

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
---------------------	---	---------------------	---	---------------------------





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO

No. DE CONTROL



330106052601547

\$769,918.16	-	\$549,862.99	=	\$220,055.17
--------------	---	--------------	---	--------------

PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 2,976,509.63)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-1-D-1767/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-26	=	145.5440	=	1.4036
	INPC	JUL-19		103.6870		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2019 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2026, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

ENERO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$192,626.07	X	1.4036	=	\$270,369.95

FEBRERO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$183,861.39	X	1.4036	=	\$258,067.85

MARZO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$304,934.88	X	1.4036	=	\$428,006.60

ABRIL	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$287,493.44	X	1.4036	=	\$403,525.79

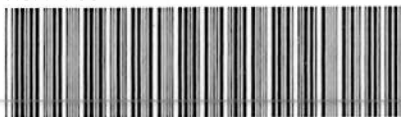
MAYO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$210,551.13	X	1.4036	=	\$295,529.57

JUNIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$275,770.97	X	1.4036	=	\$387,072.13



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

JULIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$227,699.02	X	1.4036	=	\$319,598.34

AGOSTO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$209,390.41	X	1.4036	=	\$293,900.38

SEPTIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$242,288.67	X	1.4036	=	\$340,076.38

OCTUBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$187,116.08	X	1.4036	=	\$262,636.13

NOVIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$342,689.71	X	1.4036	=	\$480,999.28

DICIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$312,087.86	X	1.4036	=	\$438,046.52

ACTUALIZACION DEL PERIODO (04 de septiembre de 2019 AL 06 de mayo de 2026)

ENERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$270,369.95	-	\$192,626.07	=	\$77,743.88

FEBRERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$258,067.85	-	\$183,861.39	=	\$74,206.46

MARZO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$428,006.60	-	\$304,934.88	=	\$123,071.72

ABRIL	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$403,525.79	-	\$287,493.44	=	\$116,032.35

MAYO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$295,529.57	-	\$210,551.13	=	\$84,978.44

JUNIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$387,072.13	-	\$275,770.97	=	\$111,301.16

JULIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$319,598.34	-	\$227,699.02	=	\$91,899.32

AGOSTO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$293,900.38	-	\$209,390.41	=	\$84,509.97

SEPTIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
------------	---------------------	---	---------------------	---	---------------------------



ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

	\$340,076.38	-	\$242,288.67	=	\$97,787.71
--	--------------	---	--------------	---	-------------

OCTUBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$262,636.13	-	\$187,116.08	=	\$75,520.05

NOVIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$480,999.28	-	\$342,689.71	=	\$138,309.57

DICIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$438,046.52	-	\$312,087.86	=	\$125,958.66

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$4,177,828.92

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2018 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2019, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 5.88%, generada por los meses transcurridos de septiembre a diciembre de 2019, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto al Valor Agregado personas morales y físicas del ejercicio 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, fijado para el ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, fijado para el ejercicio 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
---	---	--	---------------------------

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

0.98%	50%	= 0.49%	1.47%
-------	-----	---------	-------

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2019 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de **17.64%**, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2020, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del **Impuesto al Valor Agregado personas morales y físicas** correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, fijado para el ejercicio 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, fijado para el ejercicio 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de **17.64%**, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2021, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del **Impuesto al Valor Agregado personas morales y físicas** correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, fijado para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, fijado para el ejercicio 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, las tasas mensuales de recargos fueron:

por el mes de enero 1.47% del año 2022, dando una tasa acumulada de recargos de 1.47% misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de enero de 2017, una tasa acumulada de recargos de 2.94% generada por los meses transcurridos de enero a febrero 2022, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de febrero de 2017, una tasa acumulada de recargos de 4.41% generada por los meses transcurridos de enero a marzo 2022, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de marzo de 2017, una tasa acumulada de recargos de 5.88% generada por los meses transcurridos de enero a abril 2022, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de abril de 2017, una tasa acumulada de recargos de 7.35% generada por los meses transcurridos de enero a mayo 2022, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de mayo de 2017, una tasa acumulada de recargos de 10.29% generada por los meses transcurridos de enero a julio 2022, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de julio de 2017, una tasa acumulada de recargos de 11.76% generada por los meses transcurridos de enero a agosto 2020, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de agosto de 2017, una tasa acumulada de recargos de 13.23% generada por los meses transcurridos de enero a septiembre 2022, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de septiembre de 2017, una tasa acumulada de recargos de 14.70% generada por los meses transcurridos de enero a octubre 2022, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de octubre de 2017, una tasa acumulada de recargos de 16.17% generada por los meses transcurridos de enero a noviembre 2022, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de noviembre de 2017, una tasa acumulada de recargos de 17.64% generada por los meses transcurridos de enero a diciembre 2022, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de diciembre de 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98 % fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, fijado para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, fijado para el ejercicio 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98 %	50%	= 0.49%	1.47%



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

Recargos del Impuesto al Valor Agregado personas morales y físicas							
AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	2019	2020	2021	2022	PERIODO
2017	ENERO	42.63%	5.88%	17.64%	17.64%	1.47%	SEPTIEMBRE 2019 - ENERO 2022
2017	FEBRERO	44.10%	5.88%	17.64%	17.64%	2.94%	SEPTIEMBRE 2019 - FEBRERO 2022
2017	MARZO	45.57%	5.88%	17.64%	17.64%	4.41%	SEPTIEMBRE 2019 - MARZO 2022
2017	ABRIL	47.04%	5.88%	17.64%	17.64%	5.88%	SEPTIEMBRE 2019 - ABRIL 2022
2017	MAYO	48.51%	5.88%	17.64%	17.64%	7.35%	SEPTIEMBRE 2019 - MAYO 2022
2017	JUNIO	49.98%	5.88%	17.64%	17.64%	8.82%	SEPTIEMBRE 2019 - JUNIO 2022
2017	JULIO	51.45%	5.88%	17.64%	17.64%	10.29%	SEPTIEMBRE 2019 - JULIO 2022
2017	AGOSTO	52.92%	5.88%	17.64%	17.64%	11.76%	SEPTIEMBRE 2019 - AGOSTO 2022
2017	SEPTIEMBRE	54.39%	5.88%	17.64%	17.64%	13.23%	SEPTIEMBRE 2019 - SEPTIEMBRE 2022
2017	OCTUBRE	55.86%	5.88%	17.64%	17.64%	14.70%	SEPTIEMBRE 2019 - OCTUBRE 2022
2017	NOVIEMBRE	57.33%	5.88%	17.64%	17.64%	16.17%	SEPTIEMBRE 2019 - NOVIEMBRE 2022
2017	DICIEMBRE	58.80%	5.88%	17.64%	17.64%	17.64%	SEPTIEMBRE 2019 - DICIEMBRE 2022

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 6 DE MAYO DE 2026	IMPORTE DE RECARGOS
2017	ENERO	42.63%	X	\$ 270,369.95	\$ 115,258.71
2017	FEBRERO	44.10%	X	\$ 258,067.85	\$ 113,807.92
2017	MARZO	45.57%	X	\$ 428,006.60	\$ 195,042.61
2017	ABRIL	47.04%	X	\$ 403,525.79	\$ 189,818.53
2017	MAYO	48.51%	X	\$ 295,529.57	\$ 143,361.39
2017	JUNIO	49.98%	X	\$ 387,072.13	\$ 193,458.65
2017	JULIO	51.45%	X	\$ 319,598.34	\$ 164,433.35
2017	AGOSTO	52.92%	X	\$ 293,900.38	\$ 155,532.08
2017	SEPTIEMBRE	54.39%	X	\$ 340,076.38	\$ 184,967.54
2017	OCTUBRE	55.86%	X	\$ 262,636.13	\$ 146,708.54
2017	NOVIEMBRE	57.33%	X	\$ 480,999.28	\$ 275,756.89
2017	DICIEMBRE	58.80%	X	\$ 438,046.52	\$ 257,571.35
TOTAL				\$ 4,177,828.92	\$ 2,135,717.56

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 1,511,365.17)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE:

Periodo de actualización de 25 de octubre de 2019 a 06 de mayo de 2026.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"



ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-26	=	145.5440	=	1.4002
	INPC	SEP-19	=	103.9420	=	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2019 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2026, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$1,511,365.17	X	1.4002	=	\$2,116,213.51

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$2,116,213.51	-	\$1,511,365.17	=	\$604,848.34

MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA (IMPORTE DETERMINADO \$ 124,440.00)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE:

Periodo de actualización de 25 de octubre de 2019 a 06 de mayo de 2026.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-26	=	145.5440	=	1.4002
	INPC	SEP-19		103.9420		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2019 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2026, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$124,440.00	X	1.4002	=	\$174,240.89

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$174,240.89	-	\$124,440.00	=	\$49,800.89

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 párrafo primero, fracciones I y II, párrafos tercero y quinto y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; y 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025; así como en el artículo 61, fracciones II y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 13,080,837.36	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 97,880.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 13,178,717.36	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 13,178,717.00	De conformidad con el décimo párrafo del Artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.

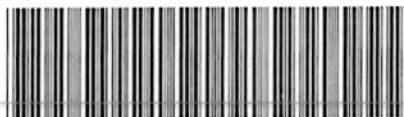
Se designa para la realización de la presente diligencia, con fundamento en los artículos 13 y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ABRAHAM SÁNCHEZ RÍOS, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, EDUARDO LÓPEZ CABALLERO, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, KARINA HERNÁNDEZ TRUJILLO, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, MARIBEL JARQUÍN CORTÉS, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA Y ROBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1., y 1.2., 12, párrafo primero, fracciones III y XI y 53, fracción XVI del Reglamento



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO

No. DE CONTROL



330106052601547

Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, quienes podrán actuar de manera separada o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, de ser necesario, soliciten el auxilio de las autoridades conforme a lo dispuesto por el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente que, atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación, en contra de cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2o, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO

No. DE CONTROL



330106052601547

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del Juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ.

Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

KBT/CZIG/YAB



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ACT121128TX5
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ABASTOS Y CONSUMIBLES EL TROPICO S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: CARRETERA PUERTO ANGEL KM. 6.5, NUMERO 69 B, SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS, C.P. 71260

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 46664
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-1-D-1767/2019
FECHA DE RESOLUCIÓN: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL
CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019
IMPORTE DETERMINADO: \$ 7,541,450.96
ACTUALIZACION: \$ 5,539,386.40
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 97,880.00
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 13,178,717.36
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 13,178,717.00

En _____, Oaxaca, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año 2026, el (la) C. _____ Notificador-Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en el Mandamiento de Ejecución número 330106052601547, de 06 DE MAYO DE 2026 emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, me constituí legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) ABASTOS Y CONSUMIBLES EL TROPICO S.A. DE C.V. deudor (a) del crédito número 46664 persona a quien se dirige el mandamiento de ejecución de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el mandamiento de ejecución arriba descrito, para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

_____ y
_____ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el
mandamiento de ejecución en mención y además por el dicho de
_____ persona que se encuentra en el domicilio en que se



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, fealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que _____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de _____ con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad _____ con

_____ y quien además en estos momentos _____ se identifica con (por) _____ número de (folio) _____ expedida _____ por

el _____ de(l) _____ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como sigue:

_____ ; asimismo el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: _____, persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al notificador ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. _____ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de ABASTOS Y CONSUMIBLES EL TROPICO S.A. DE C.V. persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _____ encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de ABASTOS Y CONSUMIBLES EL TROPICO S.A. DE C.V.; _____ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____, mismo que fue entregado al (la) C. _____, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito notificador ejecutor el (la) _____ del (de) la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que _____ se acredita (con) _____ Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, de _____ bajo el número _____, del Libro _____ de (l) _____ manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El Notificador- Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número _____ de fecha _____

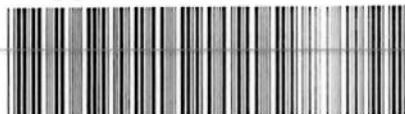


OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

_____, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1., y 1.2., 12, párrafo primero, fracciones III y XI y 53, fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del _____ al _____, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. _____ comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____, haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en el artículo 152 párrafo primero, en relación con el párrafo segundo del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente. Así mismo, si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134 y 137 párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación en vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Acto seguido el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 330106052601547 con fecha 06 DE MAYO DE 2026, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 46664 derivado del documento determinante SF/SI/DAIF-I-1-D-1767/2019 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 NOTIFICADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución número 330106052601547, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 párrafo primero, fracción I y II, tercero y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, vigente, importes actualizados al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 13,080,837.36 (TRECE MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N), \$ 97,880.00 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), respectivamente, mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 13,178,717.36 (TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N), manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que: _____

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma.
No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____;



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2016, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

levantándose la presente acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto

, quien(es) se negó (negaron) a firmar. Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo primero del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2020, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ACT121128TX5
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ABASTOS Y CONSUMIBLES EL TROPICO S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: CARRETERA PUERTO ANGEL KM. 6.5, NUMERO 69 B, SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS, C.P. 71260

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 46664
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SE/SI/DAIF-I-1-D-1767/2019
FECHA DE RESOLUCIÓN: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL
CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019
IMPORTE DETERMINADO: \$ 7,541,450.96
ACTUALIZACION: \$ 5,539,386.40
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 97,880.00
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 13,178,717.36
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 13,178,717.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 2o, último párrafo, 4o, párrafo primero, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, párrafos tercero y quinto, 151, 152 párrafo primero, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.0.2., y 1.2.1.0.2.3., 13 fracción VII, 53 fracción XVI, 54, fracciones VI y XXXLIII, 61, fracciones I, II, IV, V, VII, XVI, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 64, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la)



"2020, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

_____, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 155 del Código Fiscal de la Federación vigente le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el Notificador-Ejecutor hará tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado numeral 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en su último párrafo, le hago saber al (a la) C. _____, persona con quien se entiende la diligencia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de embargo, a lo que manifestó que _____ designa (como) TESTIGOS (por:)

ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia de conformidad a lo señalado en el artículo 155, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, el(la) Notificador(a)-Ejecutor(a) procedo a designar a los CC. _____ y _____

quienes en su orden, se identifican con _____ expedidas _____ por _____ con _____ fechas _____ y _____, en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en _____ y _____

respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio.

Acto continuo y en uso de la palabra, le hago saber a(l) (la) C. _____, persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre el (los) cual (es) se trabaará el embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, de igual manera se le informa que deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo que manifiesta que _____ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; siendo éstos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

--	--	--

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

TOTAL		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el (la) Notificador-Ejecutor, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que _____.

El Notificador-Ejecutor, actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 330106052601547 de fecha 06 DE MAYO DE 2026 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _____ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _____ quien se identifica con _____ número de folio _____ y en la que aparece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____ con número exterior _____ número interior _____, colonia _____, código postal _____, designado por _____ en términos del párrafo _____ del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio _____.



"2025, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

_____, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando esta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al contribuyente (a la) C. _____, por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia, el (la) C. _____, que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al contribuyente (a la) C. _____, por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia el (la) C. _____, que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150 párrafo primero, fracción II, párrafos tercero y quinto, en relación con el artículo 151 párrafo primero fracción _____ del Código Fiscal de la Federación, vigente, y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 13,080,837.36	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II, PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025, Y CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 97,880.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 13,178,717.36	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 13,178,717.00	DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DE CÓDIGO FISCAL FEDERAL, VIGENTE.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2015, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



330106052601547

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma (por _____).

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____ Horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____ ; levantándose la presente acta que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron _____ hacerlo, _____ excepto _____.

quien(es) se negó (negaron) a firmar. Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo primero del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)